



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diez (10) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el requerimiento realizado a la demandada **PORVENIR S.A.**, se expidió un auto donde se tenía por no contestada la demanda por parte de PORVENIR S.A. Se aprecia que hubo un error involuntario por parte del Despacho, de tal forma que se corrige el auto, debido a que si se allegó la subsanación del poder. Siendo, así las cosas, se tiene por contestada la demanda.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por HERNANDO BADILLO IBAÑEZ en contra de PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE



EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO